

CONSTANCIA SECRETARIAL: 04-03-2022. A despacho el presente proceso, informando que la parte demandante allegó el cotejo de la diligencia de notificación personal al demandado, pero falta el acuse de recibido y allegan respuesta a las medidas cautelares.



Ma CLEMENCIA YEPES BERNAL

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio No 336

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
DEMANDADO JOHN ALEXANDER LÓPEZ VALENCIA
RADICADO: 170014003002-2021-00584-00

Vista la constancia anterior, se dispone:

Agregar al proceso del asunto la constancia de notificación personal realizada al demandado, debidamente cotejada.

Requerir a la parte demandante, a fin de enviar nuevamente la citación para la notificación personal, pues la que envió está mal diligenciada, pues se observa que remite el Juzgado Octavo Civil Municipal de Armenia Quindío y no este Despacho. Para lo anterior se le concede a la parte demandante el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Los oficios procedentes de las entidades financieras se agregan al proceso y de los mismos se ponen en conocimiento de la parte demandante para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 07-03-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria